

**Art.84 Fracción XIX de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

La Consejería Jurídica no genera esta información por no ser parte de sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Sin embargo, la información correspondiente a concursos para ocupar cargo público, le resulta competencia de acuerdo a lo estipulado en la Ley en mención a Oficialía Mayor de Gobierno del Estado en su artículo 41 fracciones I, II y IV.

